

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.
Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela nacional de Música y Declamación la cátedra de piano, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 y reglamento de la Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 24 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

- 1.º Ejecutar una pieza estudiada previamente á elección del opositor.
- 2.º Tocar una manuserita á primera vista.
- 3.º Presentar ocho piezas de concierto de distintas épocas y géneros entre las cuales deberán incluirse

una gran fuga de una tocata ó fantasía de Bach y otra de Mendelsahon.

4.º Poner los «ligados, picados, pedales y dontés,» á una elección escrita «ad hoc», y contestar á las preguntas que haga el tribunal respecto á estas materias.

5.º Escribir una memoria que basará sobre las siguientes materias:

1.º Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

2.º Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y el de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

3.º El programa detallado de la enseñanza, dividido por años escolares que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en la referida Escuela.

El programa y la memoria antes citados se remitirán en la solicitud para tomar parte en la oposición, y serán leídos en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder después á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, el individuo del referido Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.º Dar una lección práctica en presencia del Tribunal á dos alumnos de la Escuela; el primero sin conocimiento del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

7.º Demostrar ante el Tribunal que el opositor posee conocimiento de armonía.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas

dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—
El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 788.

Sección de Fomento.—Negociado de Agricultura.

Accediendo á lo solicitado de mi autoridad por los señores don Francisco Gonzalez Marquez, don Antonio Victor Muñoz, D. Esteban Murillo Diaz y D.ª Isabel Gonzalez Marquez, vecinos de la villa de Hinojosa, he acordado hacer público por medio de este «Boletín oficial» para la general inteligencia y conocimiento de la Guardia civil, á cuyo cargo está el cumplimiento de la ley de caza de 10 de Enero de 1879, que dichos señores, en uso de su derecho de propiedad, y conforme á lo prevenido en el art. 9.º de la citada ley, hacen coto cerrado su finca denominada Morequil, término municipal de Hinojosa, cuyos límites linderos estarán debidamente designados para que nadie pueda cazar en ningun tiempo ni extraer leña ni fruto de dicha finca.

Córdoba 17 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín Garcia y Espinosa.

Núm. 790.

Administración de Fomento.—Número del expediente 2395.

D. Carlos Conrote, vecino de esta ciudad, á nombre del Sr. Con-

de del Robledo, residente en esta capital, ha presentado á la una y media de la tarde del día nueve del actual solicitud de registro de diez y ocho pertenencias de la mina titulada «La Constancia,» de mineral plomizo y otros, sita en el Cerro del Agua, terreno de la propiedad de D. Antonio Serrano, término de Posadas; lindante por los cuatro vientos con terrenos del referido Sr. D. Antonio Serrano, cuyo mineral es plomizo y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo en la falda de Poniente en el Cerro del Agua y á una distancia de 40 á 50 metros del Arroyo de la Cabrilla, y desde dicho punto dirección S. se medirán 150 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta dirección O. 300 metros colocando la 2.ª; desde esta al N. 200 la 3.ª; desde esta E. 900 la 4.ª; de esta S. 200 la 5.ª, y de esta en dirección E. 600 metros la 6.ª, quedando cerrado el rectángulo de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de noventa y nueve pesetas como depósito, según está prevenido por la Ley.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio del 3.º, que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 14 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín Garcia y Espinosa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal titulada Bramadero, del término de Pedroche, he dispuesto se verifique una 2.ª el día 5 de Noviembre próximo bajo el tipo y condiciones que la anterior, inserto en el «Boletín oficial del 11 de Setiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para las personas que puedan interesarles.

Córdoba 18 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 25 de Agosto de 1884.

Presidencia del Sr. López Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Camacho, Aguilar, Gracia Mena, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el expediente de remate para la impresión y publicación del «Boletín oficial» de la provincia en el presente año económico.

Devolver al señor Gobernador el expediente en el que se denuncian ciertas informalidades de que adolece el que instruyó el Ayuntamiento de Fuente Palmera en el año de 1881, con objeto de adquirir una casa con destino á escuelas públicas de aquella localidad, manifestándole que para informar en este asunto se hace preciso que por el Ayuntamiento se practiquen ciertas diligencias, que con otros varios datos deberán unirse al citado expediente.

Ampliar el crédito de 260 pesetas concedido para llevar á efecto las reparaciones de la noria de la Casa Socorro-Hospicio, hasta la cantidad de 846, pudiendo utilizarse para ello, así la consignación del art. 1.º, capítulo 11, como la del art. 2.º, capítulo 1.º del presupuesto vigente de dicho establecimiento.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Mariano López Mogrovejo.—El Secretario, Ángel María Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1884.

Presidencia del señor López Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Gracia Mena, Castiñeira, Aguilar, Camacho, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Acceder á los deseos de D. Francisco Cueto y Rull, para que tenga efecto la conversión en títulos de la renta perpétua de 4 por 100 de las acciones de ferro carriles que en Agosto de 1872 fueron depositadas en la Caja provincial en garantía de la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Posadas á la Rambla y el 3.º de la de Adamuz á Pedro-Abad.

Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas que habrán de verificarse con objeto de contratar el suministro de las ropas de invierno que son necesarias en los cuatro establecimientos de Beneficencia, durante el año económico de 1884 á 85, y que dicho acto se anuncie para el 25 de Setiembre próximo.

Nombrar meritorio delineante de la sección de Obras públicas provinciales á don Luis Aute Argelaguet.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio, á María de la Coba Obispo, de 74 años, viuda y vecina de Villa del Río, la cual reúne los requisitos reglamentarios.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Mariano López Mogrovejo.—El Secretario, Ángel María Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 1884.

Presidencia del señor López Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Gracia Mena, Castiñeira, Camacho, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Julio último.

Manifestar al Ayuntamiento de Santaella, que interin no se cumpla por su parte lo preceptado por el art. 86 de la ley municipal, no es posible dictar resolución alguna respecto á la autorización que para litigar ha solicitado.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Prats y Cobos, vecino de Villa del Río, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que se le imponen ciertas restricciones para la venta de carnes de hebra.

Ampliar el plazo para la terminación de las obras del trozo 3.º de la carretera de Pedro-Abad á Adamuz al 31 de Diciembre próximo, según lo tiene solicitado el contratista

don Francisco Cueto, y hasta 30 de Noviembre el de las del trozo 3.º y 4.º de la de Posadas á la Rambla.

Aumentar 250 pesetas más, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, el crédito de 425 concedido para las obras de reparación de la casa lagar del Saucedo, destinado á cuartel de la Guardia civil.

Aprobar la cuenta presentada por el conserje de la Corporación, don José María Peláez, importante 425 pesetas á que ascienden los gastos hechos por el mismo en alquiler de carruajes para los señores Diputados, con motivo de su asistencia á actos del servicio.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Mariano López Mogrovejo.—El Secretario, Ángel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 563.

Alcaldía constitucional de Rute.

Distrito electoral de Priego.—Sección 7.ª Rute.

Copia de la lista duplicada de los electores que emiten su voto en este día para Diputados provinciales, cuyos nombres de tales electores se inscriben á esta continuación por orden numérico y según van votando en esta Sección, en la forma dispuesta por la ley electoral vigente:

(Continuación.)

D. Juan García Piedra
 Juan Nepomuceno Porras
 Manuel Rapullo Roldán
 Juan Tejero Castañeda
 Juan Campos Almanza
 José García
 Pedro Piedra Aguilar
 Gregorio Reyes Cobos
 José Moreno Algar
 Simplicio Porras Romero
 Juan Antonio Caballero Durán
 Antonio Henares
 Francisco Roldán Cordon
 Alfonso García López
 Juan M.º Tejero Delgado
 Antonio Tirado Pérez
 Crisóstomo Padilla Reyes
 Fernando Ubeda Rodríguez
 Francisco Benítez Velasco
 Juan Siles Molina
 Andrés Cobo Cordon
 José Marín
 Francisco Montes Caballero
 Antonio García Henares
 Gerónimo Repullo Alcalá
 Juan Jiménez Quebedo
 Juan Martínez Pulido
 José Navajas Balmisa
 Juan García Alba
 Gregorio Porras Cobacho
 Antonio Cobo Almanza
 Antonio Tenllado Igeño
 Francisco Leal Cordon
 Julían Jiménez Marín
 José Caballero Pulido
 Antonio Sánchez Cordon

D. Francisco Roldán García
 Antonio Jiménez Romero
 Andrés Ramírez Gutiérrez
 Antonio Luque Román
 Diego Reina Macías
 Pedro García Henares
 Ángel Ayala Mangas
 Juan Manuel Piedra Sillero
 Calisto Cordon Luque
 Juan José Serrano Morales
 Arcadio Ronda Lanasas
 Antonio Alba Cordon
 Francisco Sánchez Martínez
 Francisco del Águila Romero
 José González Pérez
 Gregorio Herrero Sánchez
 José Guerrero Cherino
 José Ramírez Cubero
 Francisco Pérez Puerto
 Pablo Jiménez Molero
 Francisco Campos Reina
 Juan de Dios Arrebola Sánchez
 Francisco Jiménez Henares
 Julio Molina Tirado
 Antonio Jiménez Padilla
 Andrés Molina García
 Francisco Borrego Díaz
 Juan Roldán Retamosa
 Sebastián Redondo Macías
 Miguel Porras Roldán
 José Montes Henares
 Pedro Ojeda Guerrero
 Pedro Campos Molina
 Antonio Joaquín Porras Pulido
 Francisco Aguilera Morales
 Manuel Osuna Olivencia
 Francisco Ruiz Tirado
 Antonio Aguilera Miranda
 Luis Moyano Retamosa
 Vicente Granados Padilla
 Antonio Campos Pérez
 Vicente Baena Caballero
 José Sánchez Pedrasas
 Marcos Piedra Porras
 José M.º Muñoz Aguilar
 Pedro Pérez Puerto
 Juan Romero Jiménez
 José Jiménez Medina
 Francisco Roldán
 José Porras Redondo
 Mariano Sánchez García
 Gregorio Granados Rabasco
 José Tejero Gutiérrez
 Nicolás Caballero Pedrosas
 Salvador Porras Moreno
 Velasco Rojas Montes
 Julían Rojas Montes
 Francisco Reyes Porras
 Antonio Baena
 Antonio Tejero
 Cristóbal Arévalo Henares
 Francisco Carabajal Montes
 Pablo M.º Osuna Rodríguez
 Francisco Pérez Muñoz
 Andrés Ayala
 José M.º Rodríguez
 Rafael Molina Moreno
 Cristóbal Sánchez
 Antonio Pérez Caravajal
 Francisco Henares Pérez
 Antonio Jiménez
 Juan Sevillano
 Juan Francisco Jiménez
 Miguel Sánchez
 Isidoro Ramírez Arenas
 Manuel García
 Segundo Ortega Leal
 Juan Sánchez Solís
 Juan Antonio Molina Ruiz
 Antonio Roldán Jiménez
 Ruperto Molina

D. Juan Rafael Muñoz Caballero
 José Padilla Romero
 Juan Antonio Sanchez Tenllado
 Juan Henares Roldan
 Diego Lopez Guerrero
 Francisco Arrabal Padilla
 Francisco Sanchez Piedra
 Andrés García Bueno
 Antonio Jimenez Ayala
 Francisco Caballero Siendones
 Vicente Baena Arévalo
 Diego Radondo Ginés
 Juan Quintero Bujalance
 José Camacho Salamanca
 José Molina Perez
 Juan de Ronda Garcia
 Juan José Porras Campos
 José M. Caballero Rodriguez
 Juan de Dios Durán Molina
 José M. Campos Zamorano
 Francisco Jimenez Henares
 Cristóbal Parra Tirado
 Cristóbal Roldan Garcia
 Diego Garcia Ginés
 Andrés Aroca del Pino
 Andrés Baena Retamosa
 Santiago Lopez Nabas
 José M. Padilla
 Alfonso Ruiz Cordon
 Antonio Ruiz Herrero
 Francisco Piedra Borrego
 Nicolás Reina
 Antonio Molina Higuera
 Francisco Molina Montilla
 Ramon Ramos Garcia
 Pedro Garcia Rabasco
 Pedro Arévalo Granados
 Antonio Sanchez Caballero
 José Benito Crespo
 Gregorio Siendones Molina
 Juan Reina Tejero
 Francisco Aroca del Pino
 Diego Baena Campos
 Juan Jimenez Molina
 Adriano Romero Alba
 Juan Bautista Ayora Cordon
 Bartolomé Almanza Herrero
 Rafael Campos Leon
 Francisco Gabriel Reyes Roldan
 Antonio Osuna Zamorano
 Francisco Ramirez Montes
 Valeriano Baena Montilla
 Adolfo Borrego Gomez
 Juan M. Mangas Serrano
 Tomás Sanchez Caballero
 Victoriano Molina Jimenez
 José Molina Mangas
 Pedro Cabezas Duelos
 Antonio Jimenez Caballero
 Juan Bautista Jimenez Henares
 Esteban Campos Jimenez
 Francisco Perez Henares
 Miguel Mata Carbajal
 Juan de Arias Sabariego
 Antonio Garcia Jimenez
 Alfonso Roldan Mangas
 Pedro Pineda Henares
 Pedro Alcaide Fernandez
 Juan de Ronda Trujillo
 Francisco Bueno Tejero
 Rafael Martinez Pulido

(Se continuará)

Núm. 746.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados

por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Sesion del día 3.

Que la comision de obras acompañada de un perito pase á reconocer, medir y tasar el terreno que para servidumbre del vecindario de las calles del Cerro cede en cerca de su propiedad don Juan Gimenez Rey.

Sesion del día 10.

Que la comision de obras acompañada de un perito pase á reconocer, medir y tasar el terreno que para construccion de calles en el Cerro, cede en un cercado de su propiedad don José Maria Valero.

Que una comision de Concejales forme una lista de los pobres que por su estado se consideren acreedores á la limosna de la carne de los toros en la próxima feria.

Que se publique bando prohibiendo puestos de vinos y licores en la via pública y dictando otras disposiciones de buen gobierno en la próxima feria.

Sesion del día 20.

Que se encargue del aseo y recomposicion de la fuente de la Añora, Antonio Garcia Rodriguez en la cantidad de 490 pesetas.

Conceder 10 pesetas del capitulo de Beneficencia á Manuel Garcia Pineda.

Sesion del día 24.

Conceder 5 pesetas mensuales de lactancia á Francisco Perez Castellano.

Que se indemnice á don Juan Gimenez Rey el importe de 1248 varas cuadradas de terreno en cerca de su propiedad, á una peseta cada una, segun el dictámen de la comision de obras.

Sesion del día 27.

Que se ayude á la lactancia de un niño de Rafael Luque Torres con 5 pesetas mensuales.

Conceder 10 pesetas del capitulo de Beneficencia á Josefa Bugaño.

Que se indemnice á don José Maria Valero el importe de 3200 varas cuadradas á 50 céntimos de peseta cada una, que cede en un cercado de su propiedad, segun dictámen de la comision de obras.

Sesion del día 31.

Acordar la distribucion é inversion de fondos para el mes inmediato.

Que se publique el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el presente mes.

Belalcázar 13 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Gabriel Delgado Muriello.—El Secretario interino, Miguel de la Helguera.

Núm. 784.

Audiencia de Sevilla.

Secretaría.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Rute, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilustrisimo señor Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de

14 de Agosto último se anuncie la misma en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reunan los requisitos del artículo 5.º de dicho Decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta».

Sevilla 16 de Octubre de 1884.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

JUZGADOS.

Núm. 778.

Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez dias, contados desde la insercion de este en el «Boletín oficial» de esta provincia á las personas que sean dueñas de un bolso verde de estambre con la cantidad de veinticuatro reales y un reloj de plata, todo labrado por la parte exterior, con falta del muelle para abrir la tapa, con guarda-polvo de metal, marcado con el número sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete, que han sido ocupados como de dudosa procedencia á los procesados en causa que con tal motivo instruyo, Miguel Moya Serrano, Felipe Cuenca Alva y Josefa Venancia Salazar Montoro, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para prestar la correspondiente declaracion.

Córdoba quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Antonio Martinez.—El Escribano, Lic. Rafael Pelitero.

Núm. 781.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por tercera vez, término de sesenta dias y á contar desde su insercion en el periódico «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de José Cárdenas y Rodriguez, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, para que dentro de ellos comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado á deducir sus acciones y justificar el grado de parentesco que

tengan con el finado; previniéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándose vacante la herencia, toda vez que hasta ahora no se ha hecho á ella reclamacion alguna.

Dado en Córdoba á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 782.

Juzgado de instruccion de Aguilar.

Don Rafael de Aragon y Garcia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instruccion de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una caballería mular que en la noche del treinta y uno de Agosto último desapareció del cortijo nombrado de Chacon, término de esta ciudad, de la pertenencia del Sr. Marqués de Campo de Aras, vecino de Lucena, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se continúa por la Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas los señores Jueces y policía, dependientes del orden judicial, practiquen activas diligencias en averiguacion del paradero de la caballería que se reseña á continuacion, y caso de ser habida la remitan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Dado en la ciudad de Aguilar á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael de Aragon.—El actuario, Manuel Maldonado.

Señas de la caballería.

Un mulo castaño oscuro, alzada menos de la marca, sin hierro y lunares blancos en los costillares.

Núm. 786.

Universidad Literaria de Sevilla.

1.ª enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879 los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La elemental de Puebla de Obando, dotada con 625 pesetas anuales.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de la de Barenrota, con 233 pesetas 15 céntimos.

Una de idem de Villafranca de los Barros, con 275 pesetas.

Una idem de la Escuela del Hospicio provincial de Badajoz, con 1000 pesetas.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Puerto Real, dotada con 1100 pesetas.

La elemental de Castillar, con 625 pesetas.

Una plaza de auxiliar de las de Ceuta, con 540 pesetas.

Dos idem de las de Alcalá de los Gazules, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de la de Alcalá de los Gazules, con 365 pesetas.

Dos idem de la de Los Barrios, con 180 pesetas cada una.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La 1.ª elemental de Aguilar, con 1375 pesetas.

La sustitución de la 1.ª elemental de Fuente Obejuna, con 550 pesetas.

La incompleta de Ochavillo del Rio, (Fuente Palmera,) con 365 pesetas.

La idem de Pedro Diaz y La Granja, (Palma), con 360 pesetas.

Escuelas de niñas.

La sustitución de la de Zamoranos, (Priego), con 412 pesetas 50 céntimos.

La idem de Fuente Tojar, con 412 pesetas 50 céntimos.

Una plaza de auxiliar de la 2.ª elemental de Belmez, con 365 pesetas.

La plaza de auxiliar 2.ª de la 1.ª elemental de Cabra, con 365 pesetas.

Una plaza de auxiliar de la 2.ª elemental de Pozoblanco, con 275 pesetas.

Una idem de la 3.ª elemental de idem, con 275 pesetas.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

La elemental de Minas de Riotinto, con 1100 pesetas.

La sustitución de la Regencia de la Normal de Maestros de Huelva, con 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Palos de la Frontera, con 825 pesetas.

La sustitución de la elemental de Minas de Riotinto, con 550 pesetas.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

La elemental de Sanlúcar la Mayor, con 1100 pesetas.

La sustitución de la superior de Ecija, con 950 pesetas.

La elemental de Marinaleda, con 625 pesetas.

La idem de Castilleja de Guzman, con 500 pesetas.

La sustitución de la elemental de Aguadulce, con 412 pesetas 50 céntimos.

Una plaza de auxiliar de las de Carmona, con 547 pesetas 50 céntimos.

Una idem de las de Guadalcanal, con 456 pesetas 25 céntimos.

Una idem de la del Viso del Alcor, con 365 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las elementales de Ecija, con 456 pesetas 25 céntimos.

Una idem de la elemental de Aznalcázar, con 365 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días á contar desde la fecha en que el respectivo "Boletín oficial," publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Señor Rector de esta Universidad, se publica en los "Boletines oficiales," de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 16 de Octubre de 1884.

—El Secretario general, Diego Perez Martin.

Núm. 787.

1.ª enseñanza.—Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposición en el mes de Noviembre próximo las escuelas siguientes de la

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Dos elementales de la ciudad de Carmona, dotadas con 1650 pesetas anuales cada una.

Dos plazas de auxiliares de la escuela elemental del Hospicio provincial de Sevilla, dotadas con 1000 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de la Rinconada, con 825 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Sevilla, en el término de treinta días á contar desde la fecha en que el "Boletín oficial" de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá

tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para si y su familia.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Señor Rector se publica en los "Boletines oficiales," de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 16 de Octubre de 1884.
El Secretario general, Diego Perez Martin.

ANUNCIOS.

VENTA.

A voluntad de su dueño se enajena una aceña en Villa del Rio, situada en el centro del Guadalquivir, con ocho pares de piedras, de ellas tres francesas, con su máquina limpiadora, todo el artefacto montado á la mayor perfección, constando de tres edificios de antigua y sólida construcción, tanto que han resistido las mas fuertes crecidas del rio habidas hasta hoy sin el menor detrimento de su fábrica, como así mismo su presa de sillería que la une á las calles de dicha villa.

Se comprende en la enajenación una casa principal llamada de la Aceña, con patio, corral y pajar y á su espalda una cuadra cubierta, situada aquella en la calle Real de dicha villa, y en la de la Pescadería un espacioso local, en parte cubierto, con pozo de medianería y pesebreras para albergar las caballerías de los molinos y á otros usos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Notaría de don José Sanchez Guerra, domiciliado en Córdoba, calle de Carreteras número 2, quien admitirá toda clase de proposiciones y ante él se celebrará subasta el día 26 del mes actual á las doce de su mañana, entre los que hayan hecho licitación ó la hagan en el acto: transmitidas las proposiciones al señor propietario, elegirá la mas beneficiosa á sus intereses ó las desechará todas si así le conviniese, en el término de quince días. 8—4

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal

de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.